de la República, que por varias y graves consideraciones, no se puede acceder á la peticion.

«Independencia y libertad. México, Julio 29 de 1867.—Lerdo de Tejada.—Al Sr. Dr. Samuel Basch.»

Estaba ya impreso el Memorandum sobre el proceso, y la defensa que sigue, cuando llegó el Sr. Vicealmirante. Este incidente detuvo la publicacion, para dar como apéndice alguna noticia sobre el resultado de la mision del Sr. Tegetthoff.

Solo faltan para llenarse, formalidades que no presentan mas dificultad, acaso, que la del tiempo. Este es el único agente que imperturbable camina, y será cuestion de pocos dias, sin duda, que la familia del Archiduque vea llegar al sepulcro de sus mayores, los restos inanimados de un príncipe desgraciado.

Al visitar ese sepulcro, sea cual fuere el epitafio consagrado á su memoria, la del lector le recordará el lugar en que nació, y el punto en que murió el príncipe Maximiliano. Miles de leguas lo separaron de su país, de los suyos, del puesto que sus antepasados le conquistaron. A la presencia de esa tumba, recogido el vuelo de las pasiones y de los cálculos políticos, no puede menos que desprenderse esta consideracion.—El destino del hombre y su fin, son un misterio que cubre con su negro manto el porvenir de los reyes como el de la humanidad entera. No cabe prevision en el futuro del hombre: la Providencia dictó esta ley, y esa impenetrable oscuridad debe detener nuestros pasos, cuando no los guíe la justicia en la vida, para no caer en ese caos adonde no llega la luz de la eternidad, adonde no alcanza la absolucion del Tribunal que, infalible, ha de juzgar nuestras acciones.

México, Setiembre de 1867.

Mariano Riva Palacio. Rafael Martinez de la Torre.

# DEFENSA

# DEL ARCHIDUQUE DE AUSTRIA

POR LOS CC. LICS.

JESUS MARÍA VAZQUEZ Y EULALIO MARÍA ORTEGA,

EN EL PROCESO QUE SE LE FORMÓ EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO.

FONDO HISTORICO
RICARDO COVARRUBIAS

CAPILLA ALFONSINA
UANL
FONDO HISTORICO
RICARDO COVARRUBIAS

Sr. General en gefe del Ejército de operaciones:

Maximiliano, prisionero de guerra en el ex-convento de Capuchinas de esta ciudad, debo exponer: Que principios de justicia y de dignidad me estrechan á no aceptar los procedimientos que en mi contra se están practicando con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862, ni á reconocer la jurisdiccion militar, creada por ella, siendo, como es, incompetente para instruir y fallar la causa que deba formárseme. Al hacer esta manifestacion que procuraré fundar con brevedad, por no tener tiempo para mas, estoy bien lejos de querer esquivar un juicio: lo deseo ardientemente; ansío porque mi conducta pública sea conocida de todo el mundo, pero con la justa pretension de que sea examinada y calificada por jueces competentes, y con el detenimiento, mesura y circunspeccion que demanda la naturaleza de un proceso tan grave y excepcional, único en el país.

Mientras mas se lee y estudia la citada ley de 25 de Enero, se arraiga mas la conviccion de que su objeto ó materia son aquellos delitos, aquellos hechos completos, perfeccionados y de una evidencia tal, que puedan esclarecer fácilmente en unas cuantas horas, y fallarse por el sentido comun, sin necesidad de la ciencia ó conocimientos facultativos. Cualquiera disposicion legislativa, por mas emergentes que se supongan las circunstancias que la dictan, siempre debe llevar consigo, como elemento esencial, el ser *posible* y *justa;* de otra manera, dejaria de ser ley: debiendo atribuir á la que nos ocupa, esas indispensables cualidades de posibilidad y justicia, claro está que los delitos antes indicados, y no otros, son su materia, porque seria imposible que hechos complicados y cuestiones arduas se sustanciasen en sesenta horas, y que el presunto delincuente fuese defendido en veinti-

cuatro, cuando ni aun término probatorio se concede; porque no seria justo que tales hechos y cuestiones, sin el suficiente y debido esclarecimiento, fueran resueltos por un Consejo ordinario de guerra, de cuya resolucion depende la vida ó la muerte de un hombre. Hechas esas sencillas y fundadas reflexiones, veamos si cabe en el reducido círculo de la ley de Enero, el caso mio de que se trata.

Hallándome tranquilo en mi castillo de Miramar, se me presentó una persona de alta gerarquía, de Austria, anunciándome que varios mexicanos proyectaban establecer en su país la forma de gobierno imperial, y nombrarme su Emperador: contesté que entretanto no constase ser esta la voluntad del pueblo mexicano, no aceptaria el nombramiento: pasado algun tiempo, una gran comision de la Junta llamada de Notables, puso en mis manos un acuerdo de esta, en virtud del que adoptaba aquella forma de gobierno y me elegia Emperador: insistí en mi contestacion: trascurridos muchos meses, recibí innumerables actas de adhesion al predicho acuerdo: desconfiando de mis propias apreciaciones, pasé en consulta esos documentos á unos sabios jurisconsultos, conocedores de las costumbres, poblacion y extension territorial de México: despues de un escrupuloso exámen, despues de un profundo estudio, dictaminaron aquellos consejeros, que constaba de un modo legal la voluntad de la mayoría del pueblo mexicano por el régimen del Imperio y por mi persona para su Emperador: entonces resolví aceptar, y acepté este nombramiento, disponiéndome á venir inmediatamente, y en efecto vine, sin ejércitos ni en són de guerra, acompañado solo de mi familia, y con la conciencia del que ha sido llamado y nada ha pretendido: arribé á Veracruz, y desde este puerto á la capital, mi camino fué como de triunfo, recibiendo á cada paso inequívocas muestras de aprecio á mi persona, que me confirmaron en mi resolucion: á poco tiempo, en varios viajes recorrí muchos lugares populosos de la nacion, y se repitieron las mismas muestras de júbilo: bajo estas impresiones favorables, gobernó por mas de dos años en casi todo el país, no faltando á mi gobierno el sello respetable del reconocimiento y aprobacion de todas las naciones de Europa, y de algunas otras no menos poderosas é importantes. Llegó vez en que dudé de la firmeza y consolidacion de mi trono, y como mi única mira al ocuparlo ha sido el bien y felicidad de México, me ausenté de la capital y me detuve en Orizava para pensar y escoger con mas detenimiento y madurez una resolucion definitiva, libre ya de toda presion extranjera: llamé en mi auxilio á los



Consejos de Ministros y de Estado, á quienes expuse con franqueza los fundamentos de mis dudas: oido su parecer, me resolví á volver á la capital, decidido á convocar un congreso para explorar la voluntad nacional: invencibles obstáculos, que á nadie se ocultan, frustraron mi designio: marché entonces á ponerme al frente del Ejército del Interior, no con el exclusivo objeto de sostener mi trono con las armas, sino con el de procurar siempre un desenlace pacífico y honroso, un medio que pusiese término á las diferencias, sin efusion de sangre; pero muy á mi pesar, trabóse en esta ciudad una lucha terrible, en la que he sucumbido.

El anterior y necesariamente muy compendiado relato, á la simple vista entraña hechos complicadísimos, acontecimientos de inmensa entidad, y cuestiones políticas é internacionales de laborioso exámen y de dificilísima solucion: tales hechos, acontecimientos y cuestiones, ¿podrán suficientemente ventilarse en las poquísimas horas de sustanciacion que demarca la ley de 25 de Enero, cuando ni siquiera concede un término probatorio? ¿Podrán calificarse y decidirse satisfactoriamente con la Ordenanza militar y por personas que, aunque pertenecientes á la noble y honrosa carrera de las armas, no se les exige, ni debe exigírseles la ciencia, ni los vastos conocimientos indispensables para aquella calificacion y decision?.... General, contestadme con la mano en el corazon; que vuestro Gobierno se sirva tambien responder, puesto que entre sus deberes no puede faltar el de ser justo.

No llevareis á mal que en apoyo de mis asertos cite un ejemplo que nos proporciona la ilustrada República vecina, tan celosa por las libertades públicas, cuanto admirable por su respeto á las garantías individuales y por el exacto cumplimiento de sus leyes.

Unos Estados se rebelan queriendo constituirse en nacion independiente; establecen su gobierno y aspiran á que sea reconocido por las demas naciones, no logrando mas que el reconocimiento de beligerantes. No obstante su batallar gigantesco, al fin son vencidos, y aprisionado el ex-presidente de la Confederacion. Este gefe, sin embargo de hallarse su causa en circunstancias menos favorables que la mia, hace años que no se sujeta á juicio: no puede decirse que por falta allí de entereza, energía y justicia, sino mas bien por no encontrar jueces y tribunal competentes para que conozcan y resuelvan las graves cuestiones políticas que envuelve la alta posicion que ocupara el preso: conducta mesurada y circunspecta que han aplaudido todas las naciones civilizadas.

Otro caso de actualidad en el país, viene muy á propósito tambien en favor de mi causa.

D. Jesus G. Ortega se proclama en el extranjero presidente de la República mexicana, consigue entrar en esta, y se dirige ocultamente á la capital de uno de los Estados mas importantes (Zacatecas), en donde de una manera paladina insiste en su proclamacion: es desde luego aprehendido y preso; y tampoco se le ha sujetado á juicio, sin duda en espera de que un alto tribunal, revestido de amplias y competentes facultades, falle acerca de la culpabilidad del Sr. Ortega y declare quién sea el depositario legítimo del poder ejecutivo. No permita el cielo que un distinto procedimiento, con respecto á mi persona, proporcione al mundo civilizado materia para hacer apreciaciones nada convenientes. Yo reconozco, y cualquiera confesará, que entre la causa del Sr. Gonzalez Ortega y la mia, hay diferencias notables: este señor nació en México, y yo nací en Austria; pero la justicia universal confunde los lugares de nuestros respectivos nacimientos: este señor se proclamó en el extranjero presidente, secundado por unos cuantos partidarios; hallándome yo en Miramar, fuí proclamado aquí mismo, en México, su Emperador, por multitud de aldeas, pueblos y ciudades: el Sr. Ortega entra ocultamente al territorio mexicano; y yo me presento públicamente, á la luz del dia y ante la faz del universo: aquel señor es recibido en una prision, y yo con solemnes muestras de regocijo popular: el mismo señor no imperó ni en un palmo de tierra, y mi Gobierno se extendió en casi todo el país: en fin, el Sr. Gonzalez Ortega no es reconocido siquiera por alguna potencia extranjera, y yo lo he sido como Emperador por todas las naciones europeas y algunas otras mas.

Al hacer las precedentes reflexiones, no abrigo ciertamente la maligna intencion de constituirme en censor de vuestro Gobierno, señor general, ni tampoco en acusador del Sr. Gonzalez Ortega; las he hecho, porque las he creido conducentes á la defensa de mis derechos, y á la demostracion de la incompetencia que vengo sosteniendo.

No debe oponerse á ese mi intento, la circunstancia de haberme prestado para la práctica de algunas actuaciones en el proceso que está instruyéndose en mi contra, porque es bien sabido, que el vicio de incompetencia material no puede subsanarse, ni por el consentimiento, ni por la comparecencia de las partes.

No teniendo tiempo para mas, concluyo pidiendo: Primero, que vd. se declare incompetente; segundo, que mande suspender todo



procedimiento en la sumaria que se instruye contra mi persona con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862; tercero y consiguiente, que no se nombre, ni menos se instale el Consejo ordinario de guerra, creado por esa ley, cuya competencia no reconozco y niego, declinando desde ahora en toda forma su jurisdiccion; cuarto y último, que se dé cuenta á quien corresponda, para los efectos ulteriores. Finalmente digo: que conforme á la franqueza de mi carácter, no debo ocultar á vos, señor general, que copia á la letra de este escrito queda en poder del cónsul de Hamburgo para que la trasmita, cuando se pueda, al Cuerpo Diplomático acreditado cerca de mi persona.

Querétaro, Mayo veintinueve de mil ochocientos sesenta y siete.—MAXIMILIANO.—LIC. JESUS M.ª VAZQUEZ.